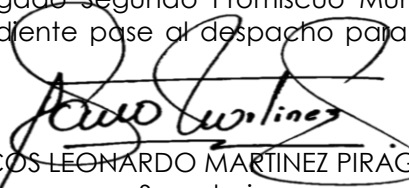




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

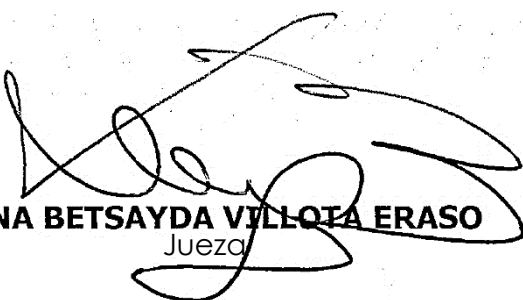
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YOLIMA ALDANA PEÑA Y OTRO.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00013-00

Al despacho la presente causa, en la que por escrito de la parte demandante solicita con sustento en auto de 30 de septiembre de 2021, se le de acceso a la copia digital del expediente o se le agende cita para la comparecencia presencial al despacho.

En consideración a lo solicitado, este despacho le indica al activo, que en email de fecha siete (7) de octubre de 2021, este juzgado remitió la carpeta digital del sumario al email andresdariobenitez@outlook.com, cuenta de correo del apoderado activo, razón por la que no atenderá, las solicitud elevada, ya que a la misma, se ha dado cumplimiento con anterioridad.

Si el activo, encuentra fallos o imposibilidad de acceder al expediente virtual, debe manifestar este evento de manera puntual, para que sea remitida nuevamente.

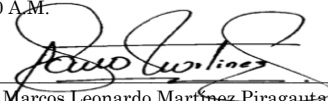
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **046**, de hoy **tres días (3) de diciembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc53ba1af6cb6b25e9e252d1ad24b1391d3109361c605b043bf52f002db2acdf**

Documento generado en 02/12/2021 06:08:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>